Año de 1907 · Lunes 15 de Abril Número 83

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción..	En Orense, trimestre adelantado,	**5** pesetas.
	Fuera, id. id.	**6** »
	Números sueltos.	**0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

Habiéndose dispuesto por Real orden de 3 del corriente, publicada en el «Boletín Oficial» correspondiente al dia 8 del mismo, que para la primera reunión semestral de este año y constitución de las Diputaciones provinciales se señale por esta vez el martes 23 del mes actual; encargo á los señores Diputados y espero de su reconocido celo que se servirán concurrir con puntualidad á la primera reunión semestral en el citado dia 23 y sucesivos hasta la constitución y legal funcionamiento de dicha Excelentísima Corporación, por exigirlo así la anunciada convocatoria de Senadores.

Orense 15 de Abril de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Encargo á los Sres. Alcaldes, que tan pronto sea conocido el resultado de la votación que ha de verificarse el dia 21 del actual, se sirvan comunicar á este Gobierno dicho resultado por el medio más rápido posible, valiéndose del telégrafo en los pueblos en donde lo haya, y de propios montados, en aquellos que no lo tengan, expresando de una manera clara el número de vecinos, nombres y apellidos del candidato y número de votos obtenidos en cada sección.

Orense 15 de Abril de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me dice con fecha 11 del actual, lo siguiente:

«Por el Ministerio de Estado se comunica á este de la Gobernación que por Real orden de 14 de Marzo último, entrada en este Centro en 4 del actual, se ha concedido el exequatur á D Robert Armez, Vicecónsul de Francia en Vigo, con jurisdicción en Pontevedra y Orense.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que el interesado sea admitido en el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1907.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Orense 13 de Abril de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

La Comisión permanente del Consejo de Estado, en cumplimiento de Real orden comunicada por la Presidencia del Consejo de Ministros, ha examinado los expedientes instruidos en los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación relativos al conflicto surgido entre ambos departamentos con motivo de investigar los bienes legados al Hospital de Valencia por don Francisco Javier Borrull.

De los antecedentes resulta:

Que en 30 de Noviembre de 1900, el Gobernador de Valencia remitió al Ministerios de Hacienda una instancia en que la Diputación provincial exponía que por ley de 11 de Julio de 1878 fué autorizada aquella Corporación para que de los bienes á cuya propiedad tengan derecho el Hospital de la ciudad enajene en pública subasta, al contado y con intervención del Estado, los que basten á producir 750.000 pesetas, que en vez de recibir en inscripciones intransferibles percibirá en metálico, con destino á la construcción de un manicomio modelo administrado por la Diputación, que entre los bienes del Hospital que al expresado fin se destinan figuran los procedentes de la testamentaría de D. Francisco Javier Borrull, comprendidos en la cláusula 40 de su testamento, bienes de que aquel establecimiento es simplemente usufructuario, con obligación de entregarlos á la Compañía de Jesús, siempre que ésta obtenga el reconocimiento legal de su existencia en España; y como esta situación de derecho, siempre indecisa, no convenía al Hospital, y, por otra parte, no podía adoptarse resolución alguna acerca del destino definitivo de este legado sin contar con la Compañía de Jesús, la Diputación, por consejo de sus Letrados, gestionó un convenio con dicha Comunidad religiosa, obteniendo formalizar un contrato, siendo sus principales bases: que la Compañía de Jesús renuncia al derecho que le asiste á los bienes de que se trata, y en virtud de esta renuncia el Hospital procederá á la venta de los bienes en pública subasta y de su producto, deducidas las cargas, se quedará para la construcción del manicomio con el 77 y medio por 100, entregando á la Compañía de Jesús el 22 y medio restante; que este contrato fué aprobado por Real orden de Gobernación de 28 de Marzo de 1890; pero como para que el contrato celebrado tenga completa validez era preciso obtener también la aprobación del Ministerio de Hacienda, ya que ésta ha de intervenir la venta de los bienes en representación del Estado, se elevó instancia en 6 de Mayo de 1887, y no habiendo recaído resolución alguna, reproducía su petición, solicitando se aprobara el contrato celebrado entre la Diputación provincial de Valencia y la Compañía de Jesús para la enajenación de los bienes legados en la cláusula 40 del testamento de D. Francisco Javier Borrull. De los documentos unidos á este expediente resulta: que desde el año 1873 se empe-

zaron á instruir diligencias por el Investigador D. Juan Delgado acerca de los bienes de Borrull; pero que al publicarse el Real decreto de 27 de Abril de 1875 organizando el ramo de Beneficencia, aquellas diligencias pasaron á esta Direción, sin que por las oficinas de Hacienda se terminase la investigación de tales bienes:

Que por Real orden del Ministerio de Hacienda de 29 de Marzo de 1902 se resolvió: 1.°, que el Ministerio de Hacienda carece de facultades para aprobar ó desaprobar el contrato celebrado por la Diputación provincial de Valencia y la Compañía de Jesús, por ser asuntos de la exclusiva competencia del Minsterio de la Gobernación; 2.°, que se ordene á la Delegación de Hacienda de Valencia intruya expediente de investigación acerca de los bienes de Borrull no comprendidos en la cláusula 40 de su testamento; y 3.°, que era conveniente que el expediente de investigación ó diligencias formadas el año 1873 por el Investigador D. Juan Delgado fueran á formar parte del expediente mandado instruir para coadyuvar en lo necesario á la sustanciación del mismo y á la resolución que en derecho correspondа. Los fundamentos de esta Real orden son los siguientes: que dados los términos de la claúsula 40 del testamento de Borrull y el destino que en la misma se dé á los bienes legados, tales bienes, en lo que que afectan á los derechos que sobre los mismos corresponden al Hospital de Valencia, tienen un carácter benéfico, y, por tanto, cuanto á ellos se refiera es de la competencia del Ministerio de la Gobernación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1875, y él es el único que puede autorizar la celebración del contrato de que se trataba; que en el testamento de Borrull existían otras disposiciones y legados que podían afectar á los bienes comprendidos en las leyes desamortizadoras, razón por la cual la oficina provincial de Hacienda debía instruir el oportuno expediente de investigación, en el que se depurara la situación legal de los demás bienes que no estando comprendidos en la cláusula 40 del testamento, puedan corresponder al Estado en virtud de las leyes desamortizadoras.

Que el Presidente de la Diputación de Valencia acudió al Ministerio de Hacienda pidiendo dejara sin efecto los extremos 2.° y 3.° de la Real orden antes extractada, sin que prosperara esta petición, pues dicho departamento ministerial, por Real orden de 20 de Agosto del mismo año, desestimó la reclamación deducida:

Que comunicada esta Real orden en 12 de Septiembre, la Comisión provincial, en sesión de 15 de Noviembre, acordó solicitar del Ministerio de la Gobernación entablara competencia sobre el punto á que se refería la indicada Real orden de 20 de Agosto de 1902, confirmando los extremos 2.° y 3.° de la de 29 de Marzo anterior:

Que por auto del Tribunal de lo Contencioso administrativa de 9 de Enero de 1904 se declaró procedente la excepción de incompetencia propuesta por el Fiscal y sin curso la demanda deducida por la Diputación provincial de Valencia contra la Real orden de 20 de Agosto de 1902:

Que por Real orden de 12 de Octubre de 1904, dictada por el Ministerio de la Gobernación, se dispuso se interesara al de Hacienda la revocación de los extremos 2.° y 3.° de la Real orden de 29 de Marzo de 1902, confirmada por la de 20 de Agosto siguiente, y que en caso de no accederse á lo solicitado se tuviera por suscitada la oportuna competencia, fundándose dicha Real orden en que la investigación mandada practicar acerca de los bienes no comprendidos en la cláusula 40 del testamento de Borrull era improcedente y de manifiesta incompetencia por haberse ordenado sobre bienes que corresponde á la Beneficencia, en lo que, sin excepción de ningún género, sólo al Protectorado compete las más amplias facultades en cuanto á la investigación y tramitación de los expedientes respectivos, y que estas facultades no han sido negadas, sino, antes bien, reconocidas por Hacienda, cuando en el año 1875 remitió á Gobernación, por considerarse incompetente, las diligencias que había empezado á practicar el investigador D. Juan Delgado, por afectar á bienes de Beneficencia; que al al pretender el Ministerio de Hacienda mantener en su integridad sus facultades para investigar los bienes comprendidos en el testamento de Borrull y en virtud de las leyes desamortizadoras pudieran corresponder al Estado, incurre error fundamental, toda vez que ni los bienes compredidos en la cláusula 40 del testamento, ni ningunos otros de los que el mismo comprende, pueden caer bajo la acción de las leyes desvinculadoras de 11 de Octubre de 1820 y 30 de Agosto de 1836, en las que se declararou subsistentes las sucesiones y fundaciones de carácter piadoso y benéfico reguladas y comprendidas en las leyes de Beneficencia y los legados, mandas y sucesiones á título universal que á establecimiento de tal clase se refieran:

Que por Real orden del Ministerio de Hacienda de 6 de Junio último se declaró improcedente la revocación de los extremos 2.° y 3.° de la Real orden de 29 de Marzo de 1902, acordándose además que se remitiera el expediente á la Presidencia del Consejo de Ministros á los efectos del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Vista la regla 1.ª de la Instrucción de 2 de Enero de 1856, según la cual: «El principal deber de los Investigadores es procurar el descubrimiento de las fincas, censos, foros y cualesquiera otras porpiedades comprendidas en la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Considerando:

1.° Que el presente conflicto se reduce á los extremos 2.° y 3.° de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Marzo de 1902, ó sea á que se instruya expediente de investigación acerca de los bienes legados á la Beneficencia por D. Francisco Javier Borrull y no comprendidos en la cláusula 40 del testamento:

2.° Que la Real orden anteriormente citada de 22 de Marzo de 1902, y la de 20 de Agosto siguiente, que la confirmó, están basadas en las facultades que al Ministerio de Hacienda confieren las leyes desamortizadoras para investigar todos los bienes y derechos que puedan corresponder al Estado, sin que la facultad de la Hacienda para la acción investigadora nada prejuzgue:

3.° Que si la Hacienda tiene perfecto derecho á investigar los bienes de que se trata, es indiscutible que lo posee también para nombrar Investigadores qne practiquen las diligencias necesarias, y á ordenar que se unan al expediente de investigación trabajos realizados que conduzcan á la consecución del fin que se persigue;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en resolver este conflicto á favor del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos siete. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta núm. 92.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Don Benigno Varela, Administrador de Hacienda de la provincia de Orense.

Hago saber: Que todos aquellos individuos que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pueden presentar las relaciones de alta y baja en la Secretaría de la Comisión de Evaluación hasta el dia 30 del corriente mes, debiendo advertir que transcurrido dicho plazo no se tendrán en cuenta para el apéndice que ha de servir de base para el repartimiento del año de 1908.

Orense 12 de Abril de 1907. —El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela.*

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Marzo último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria de 2 de Marzo de 1907

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 5 de Marzo de 1907

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 16 de Febrero último y 2 del actual.

Idem, que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de D. Arturo Vázquez Núñez, ex-cuarto Teniente Alcalde, correcto escritor y arqueólogo erudito, y que el acuerdo se comunique á la hermana del finado.

Idem, aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Idem, declarar bastante la fianza que constituyó el arrendatario de consumos de esta capital D. Juan José Orta Jiménez, en la Caja general de Depósitos en títulos de la Deuda amortizable, al cinco por cien, por la cantidad nominal de 72.000 pesetas, según el resguardo presentado, para sustituir la otra fianza en metálico de 71.850 pesetas ingresadas por dicho concepto en la Caja municipal para estar á las resultas del mismo, devolviéndosele á aquél el dinero sustituído; que este acuerdo forme parte integrante del expediente que une la escritura pública de arrendamiento del indicado impuesto, poniéndose en conocimiento del Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público y el depositante D. Manuel Rebollo Orta, para que les obste la aceptación de esta última fianza.

Idem, declarar pobre, con derecho á la asistencia facultativa y suministro de medicamentos gratuitos, al vecino de esta ciudad José Fernández Incógnito.

Idem, aprobar la cuenta presentada por el Farmacéutico municipal D. Emilio Meruéndano, que importa 166'68 pesetas, por medicamentos suministrados á familias pobres durante el pasado mes de Febrero.

Idem, conceder á D. Patricio Martín Sánchez la autorización que solicita para establecer un puesto de pescado fresco en la pescadería municipal.

Idem, aprobar la relación formada por el Depositario municipal, de los arbitrios recaudados por el Cementerio en el mes de Febrero último.

Idem, id., una cuenta de Aurelio Gallego y Compañía, que importa 6'50 pesetas, por arreglo de útiles para el servicio del guarda-alamedas.

Idem, conceder un mes de licencia para ausentarse de este término municipal al cuarto Teniente Alcalde D. Antonio García Nóvoa.

Idem, que se libren las 100 pesetas consignadas en el presupuesto vigente para indemnizar á los propietarios del monte denominado «Cumial», con motivo de los ejercicios de tiro al blanco, tan pronto cumplan los requisitos previos.

Idem, que el Arquitecto municipal informe acerca de la construcción de una mina que se denuncia se está abriendo, contigua al camino que desde el Castelo conduce á la carretera de Celanova, obstruyendo aquél con los escombros y materiales extraídos.

Sesión ordinaria de 9 de Marzo de 1907

No tuvo lugar por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 12 de Marzo de 1907

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 5 y 9 del actual.

Idem, id., el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Febrero último.

Idem, enagenar á D. Juan Manuel Amor y D. José Salgado Vázquez un metro 50 centímetros cuadrados de terreno en la zona de primera clase, y 5 metros en la zona de 2.ª, respectivamente, en el ensanche del Cementerio católico de San Francisco, en precio de 150 y 350 pesetas.

Idem, conceder licencia á D.ª Efigenia Limia para colocar una losa y lápida en la sepultura en que fué inhumado su esposo D. José Araujo; y á D. Javier Paradela, para colocar una verja sobre la de D.ª Juana Fernández Benavente, que existen las dos en el repetido cementerio.

Idem, dejar cesantes á los músicos de la Banda municipal Antonio Castro y Juan Ibáñez.

Idem, conceder autorización á D. José Varela Humia para establecer un puesto de pan de trigo en el bajo de la casa núm. 16 de la calle de Pelayo.

Idem, que pase á informe de la Comisión de policía urbana y Arquitecto municipal la instancia presentada por varios vecinos del pueblo de Velle, solicitando que con el auxilio de la prestación personal se proceda á la prolongación y ensanche del camino público que de Quintela de Velle conduce á San Mamed.

Idem, proceder al sorteo de un Asociado que ha de reemplazar al Vocal D. Arturo Vázquez Núñez, fallecido hace pocos días, resultando designado D. José Martínez.

Idem, conceder licencia por un mes, para ausentarse del término municipal al primer Teniente Alcalde D. Celso Ferro.

Idem, que en la sesión ordinaria del próximo día 16 se proceda al sorteo de dos Concejales que por los distritos del Naciente y Norte han de cubrir las vacantes por renuncia de D. Ignacio Moreno y anulación de la de D. Juan Rodríguez Montero, respectivamente.

Idem, que la Presidencia quede encargada de convocar á los delegados de los Centros, Sociedades, Prensa y representantes de las fuerzas vivas de esta capital para organizar los festejos anuales del Santísimo Corpus Christi.

Idem, que se advierta al concesionario del servicio del alumbrado público, para que retoque y pinte á la mayor brevedad, las columnas que sustentan los focos del alumbrado eléctrico en la plaza del Obispo Cesáreo y demás paseos públicos.

Idem, que la Comisión respectiva proceda también á ejecutar dicha operación de pintura en los bancos de madera de los jardines de Posío y Concepción Arenal.

Sesión ordinoria de 16 de Marzo de 1907

Se acordó aprobar el acta de 12 del corriente mes.

Idem, practicar dos sorteos entre los Concejales elegidos en la renovación bienal de 1905, correspondientes á los distritos de Naciente y Norte, según el acuerdo adoptado en la sesión anterior, para saber cuáles han de cubrir las vacantes existentes en aquella fecha, por renuncia, en el primero, de D. Ignacio Moreno Pérez, y en el segundo, por haberse anulado la elección de D. Juan Rodríguez Montero; resultando designados en suerte D. Juan Manuel Iglesias y D. Darío Peña Arias, cuyo resulado se anuncie por edictos en la tablilla para la debida publicidad.

Idem, aprobar una nómina formada por el Sr. Arquitecto municipal, que suma 15'70 pesetas por jornales invertidos en la plantación de arbolado en los paseos y plazas.

Idem, que se satisfaga á D.ª Gumersinda Ugas, viuda de D. Federico Anta, empleado que fué de Secretaría, 150 pesetas que se le restan, para atender en parte á los gastos de funerales y lutos, según acuerdo adoptado por la Corporación con fecha 8 de Agosto de 1905.

Idem, que por mediación del Diputado á Cortes por la capital, Excmo. Sr. D. Vicente Pérez se solicite del Ministerio de Fomento una subvención con destino á premios del concurso de ganados que tendrá lugar en los próximos festejos del Santísimo Corpus Christi.

Sesión extraordinaria de 16 de Marzo de 1907

No tuvo lugar á la hora designada en convocatoria por no haberse reunido la mayoría de Sres. Concejales.

Sesión extraordinaria supletoria de 18 de Marzo de 1907

Dáse lectura á una comunicación del señor Gobernador civil de 24 de Febrero último, trasladando la Real orden de 19 del propio mes, por la que se nombra Alcalde Presidente de este Ayuntamiento al Concejal don Antonio Rodríguez Iglesias, así como de otras dos comunicaciones, una de 26 de aquel mes, dejando en suspenso la posesión ordenada en la primera, y de la última, fecha 15 del actual, disponiendo el inmediato cumplimiento de la Real orden expresada, por haberse terminado ya el período electoral. El Sr. Alcalde D. Modesto Varela, después de exponer algunas consideraciones acerca de la gestión administrativa realizada durante el período de tiempo que estuvo á su cargo la Alcaldía presidencia, especialmente del lisonjero estado económico que ha alcanzado el municipio actualmente, ha invitado al Sr. Rodríguez Iglesias á que ocupara la presidencia, como así lo verificó este señor, tomando solemne posesión de dicho cargo con la entrega del bastón de mando. Acordóse, por unanimidad, consignar un voto de gracias para el Sr. Alcalde saliente, y que el Ayuntamiento acompañara á don Modesto Varela Sotelo, hasta su domicilio, y así se ha efectuado acto continuo.

Sesión ordinaria de 23 de Marzo de 1907

No se ha celebrado por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 26 de Marzo de 1907

Se acordó aprobar las actas de 16, 18 y 23 del actual y ratificar los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria de 18 del mismo mes.

Idem, designar á los Sres. Concejales que componen la Comisión permanente de música y festejos, para que representen á este Ayuntamiento, formando parte de la Comisión de festejos del Santísimo Corpus Christi.

Idem, adquirir dos libros para las secciones de nacimientos y defunciones del Registro civil de esta capital.

Idem, aprobar una nota de la Secretaría, que contiene los precios medios que han tenido en los mercados los artículos de consumo durante el año de 1906, y que se consignen en acta.

Idem, enagenar á perpetuidad á D. Juan Manuel Iglesias, cuatro metros 25 centímetros cuadrados de terreno, en la zona de 3.ª clase del cementerio católico, en precio de 170 pesetas.

Idem, consignar en acta, que la Junta municipal del Censo electoral se compone de todos los individuos que forman la Corporación y de los ex-Alcaldes D. Ildefonso Meruéndano, D. Tomás Fábrega y don Miguel Francisco Gutiérrez.

Idem, que la Corporación asista á la procesión de regreso de la imágen de la Santísima Virgen, desde la Santa Iglesia Catedral hasta su Iglesia titular en el domingo 31 del que rige, y que la Banda de música concurra á las procesiones á tocar, previo el pago establecido.

Idem, aprobar una nómina que importa 22'50 pesetas por jornales invertidos en el arreglo del jardín de Posío.

Idem id., una cuenta del sepulturero municipal, de 4 pesetas, por colocar una tapa de ladrillo en un nicho del cementerio católico.

Idem, conceder dos peones para auxiliar al jardinero y uno al guarda-alamedas, en el riego de los jardines y paseos públicos durante la actual sequía.

Idem, colocar en el centro del

jardín de la plaza del Obispo Cesáreo una boca de riego.

Idem, que la Banda de música municipal alterne en los domingos con la de regimiento, en los sitios y horas que se le señalan.

Idem, nombrar una Comisión compuesta del Sr. Alcalde, del Síndico Sr. Fernández López y de los Concejales Sres. Pastrana é Iglesias, á fin de organizar el servicio de Administración para la recaudación de arbitrios municipales sobre puestos públicos, desde 1.° de Abril venidero, ingresando diariamente en la Depositaría la cobranza respectiva; y adoptar las medidas que crea oportunas, caso de quedar desierta la tercera subasta anunciada para el 30 del corriente mes.

Sesión ordinaria de 30 de Marzo de 1907

No se ha celebrado por falta de número de Sres. Concejales.

Orense 8 de Abril de 1907.—El Secretario, Santiago Veiras.

Abril 9 de 1907.

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día de hoy. —El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: Que desde el día de hoy, hasta el 20 del mes actual, se hallarán expuestas al público, conforme á lo dispuesto en el art. 12 de la vigente ley electoral, las cuatro listas que se determinan en dicha soberana disposición, á fin de que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que se consideren justas, las cuales serán resueltas en la sesión pública que habrá de celebrarse en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, por la Junta municipal del Censo de este distrito, la que se constituirá al efecto, á las ocho de la mañana del repetido día 20.

Celanova 10 Abril de 1907. —Lino Velo.

Don Eduardo Soto García, Alcalde constitucional de Leiro.

Hago saber: que la Corporación municipal que me honro en presidir, en sesión de 7 de los corrientes, acordó dejar sin valor ni efecto el sello oficial que venía utilizando esta Alcaldía, sustituyéndole por otro que contenga en el centro el escudo nacional y en su circunferencia la siguiente inscripción: «Alcaldía constitucional de Leiro».

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y de los habitantes de este término.

Leiro 9 de Abril de 1907.—Eduardo Soto.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ORENSE

Apertura de un Colegio de primera enseñanza, sito en la Plazuela del Corregidor de esta ciudad, dirigido por don Ramón Jesús Quesada Pérez.

Sr. Director del Instituto general y Técnico de Orense:

Don Ramón Jesús Quesada Pérez, Presbítero y profesor elemental, natural y vecino de esta ciudad, de treinta y dos años de edad, empadronado con cédula personal de undécima clase, número tres mil quinientos cuarenta y nueve, á V. S. suplico:

La inscripción de una escuela de primera enseñanza que pienso establecer en esta ciudad, Plazuela del Corregidor, número once: acompaño adjunto los documentos exigidos por decreto de 1.° de Julio de 1902, sobre la inspección de la enseñanza no oficial.

Gracia que espera merecer de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Orense cinco de Abril de mil novecientos siete.—Ramón Jesús Quesada Pérez.

La enseñanza que se da en esta escuela es la primaria elemental ampliada, según el método graduado y por el sistema simultáneo.

Se admiten niños desde seis años hasta los catorce.

Las horas de clase son seis: tres á la mañana y tres á la tarde

Las asignaturas del programa son:

Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.

Lectura y escritura.

Gramática castellana con ejercicios de redacción.

Geografía é Historia de España.

Aritmética y Geometría aplicada al dibujo.

Nociones de Agricultura, Industria y Comercio.

Orense cinco de Abril de mil novecientos siete.—Ramón Jesús Quesada Pérez.

Relación del material de enseñanza

Un crucifijo.

Cuatro mesas-bancos corridas.

Tres tableros.

Mapa de Geografía física.

Mapas de Europa, Asia, Africa, América y Occeanía.

Mapa de España.

Una colección de pesas y otra de medidas.

Muestras para las lecciones de cosas.

Orense cinco de Abril de mil novecientos siete.—Ramón Jesús Quesada Pérez.

Don Modesto Varela Sotelo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que D. Ramón Jesús Quesada Pérez, vecino de esta ciudad, observa buena conducta en todos conceptos, mereciendo el aprecio y consideración de las personas que le conocen y tratan.

Y para que pueda acreditarlo en donde le convenga expido el presente en Orense á veinticinco de Enero de mil novecientos siete.—Modesto Varela.

Lo que se hace público á los efectos del art. 7.° y siguientes del Real decreto de 1.° de Julio de 1902, dando un plazo de quince días para presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Orense doce de Abril de mil novecientos siete.—El Director, Salvador Padilla.

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Orense

Don Antonio Martínez Ruíz, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Orense.

Hago público: Que en este Tribunal se interpuso por D. José Porras á nombre del Ayuntamiento de Boborás, recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha nueve de Diciembre de mil novecientos cuatro, por el que declaró irresponsable á D. Benjamín Martínez como arrendatario de arbitrios de aquel municipio.

Y para que llegue á conocimiento de los que tengan interrs en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración, pongo el presente.

Orense 10 de Abril de 1907.—Antonio Martínez.—El Secretario, Domingo Cortón.

JUZGADOS

Don Enrique Freire Marquina, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: Que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por el Procurador don Severino Rodríguez Fernández, por derecho propio, contra Francisco Coello Pérez, vecino del Pueblo de Santigueiro, en el Ayuntamiento de Parada del Sil, como fiador y principal pagador de Francisco Coello Carreño, su convecino, sobre pago de mil sesenta pesetas veinticinco céntimos, para hacer efectiva esta cantidad se le embargaron bienes que justipreciados se sacan á pública subasta y son los siguientes:

Radican en términos del pueblo de Santigueiro

	Pesetas
1.ª Prado á Corga, de treinta y cuatro áreas cuarenta y seis centiáreas; linda al Este de Fernando González, Sur camino, Oeste de José Coello y Norte de María Coello Carreño: su valor setecientas cincuenta pesetas	750
2.ª Mitad de la casa llamada Cuarto Nuevo, de alto y bajo, de veintinueve metros cuadrados; linda Norte casa de José Coello Rodríguez, Sur resío de la casa que sirve de servidumbre de entrada á otras, Este era de majar del José Coello y Oeste calle pública: valor doscientas pesetas	200
3.ª Terreno á pasto secano al nombramiento do Campo, de trece áreas cincuenta y una centiáreas; linda Este camino, y más de Policarpo Domínguez, Sur más del Policarpo y de Emilia Coello, Oeste labradío de José Coello y Norte barbecho de José Domínguez: su valor ciento cincuenta pesetas	150
4.ª Barbecho ó Leiron, de veinte áreas; linda Este de Antonio Domínguez, Norte prado de José Herreros, Sur prado de Florentina Carreño y Oeste idem: su valor noventa pesetas	90
Total	1.190

Cualquiera que quiera hacer postura á dichos bienes, concurrirá á la sala de audiencia del expresado Juzgado el día catorce de Mayo próximo entrante y hora de las doce que se rematarán al más ventajoso licitador, el que consignará previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de aquellos, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido, y se hace constar que no se hizo presentación por el ejecutado de los títulos de propiedad de los bienes embargados, ni se ha suplido esta falta por los medios establecidos en la ley.

Puebla de Trives once de Abril de mil novecientos siete.—Enrique Freire Marquina.—Por mandado de su señoría, Domingo F. Perán.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15